

Tipo de proceso: Unión marital de hecho
Número de radicación: 2018-00039-00
Demandante: María Oliva Tusarma Soto
Demandado: Ramón López Giraldo
Auto. No. 1228



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la respuesta emitida el día 1 de junio del presente año, por parte de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, este Despacho, teniendo en cuenta la audiencia celebrada el día 6 de mayo de esta anualidad y con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa, en razón a que no posee los recursos para pagar los honorarios de un abogado, conforme a lo dispuesto por el artículo 151 del Código General del Proceso, procede a designar como abogada a **MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ HERNANDEZ**, para que represente al demandado, señor **RAMÓN LOPEZ GIRALDO** en amparo de pobreza. Se advierte a la abogada que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Por el centro de servicios, comuníquese esta decisión a la referida abogada y al demandado advirtiéndole a este último que, si requiere las copias, debe realizar su respectivo pago desde el numeral 22 del expediente, así como también se ordena compartir el link del proceso tanto al demandado, como a la abogada designada al correo electrónico malerahe@hotmail.com

De igual forma, se le informa al amparado por pobre, que debe establecer comunicación con la abogada designada y estar atento a la información necesaria para que asuma su defensa al correo malerahe@hotmail.com, celular: 3155805793.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ca79c9add7c73344cde689e790204b88ce06968d73e1bcef05bdbd784f94910

Documento generado en 03/06/2021 09:30:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**